PODER JUDICIAL
XIII Circunscripción Judicial
CORDILLERA

RESOLUCIÓN N°. 109/15

Caacupé, 26 de marzo de 2.015.-

VISTO: La necesidad de ampliación en el plazo de la vigencia del contrato N° 027/2.014 y la Adenda N° 1 del mencionado contrato "Construcción del Local del Juzgado de Paz de Loma Grande", la nota de solicitud de prórroga de Vigencia del Contrato presentado por la Empresa LM Construcciones, el informe de la Dirección de Infraestructura Física de la C.S.J., y el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna: ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 580 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 07 de junio de 1999, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.---

Que, la Empresa contratista **LM CONSTRUCCIONES** ha solicitado en fecha 16 de marzo de 2.015 ampliación en el plazo de vigencia del contrato N° 027/2.014 ya que los motivos del pedido obedece a que existe una inconsistencia entre la vigencia del contrato y el plazo de inicio y entrega en la obra.----------

Que, el PBC del Contrato dispone en su cláusula C.G.C. 21.1 que el plazo de Ejecución de la Obra se computará desde la firma del Acta de inicio de la Obra que deberá ser firmada cumplido cada una de las condiciones, siendo una de ellas la entrega al Contratista del pago del Anticipo, emitiéndose la STRI en fecha **26/11/2014** por esta SUAF, verificándose según documentación de la sección de Tesorería que el anticipo fue transferido efectivamente en fecha 05 de enero del 2015, así el Contratista LM procedió en fecha 15 de enero de 2015 e inició la ejecución de la obra según Acta de Inicio de Obra.----------

Que, Por estos inconvenientes de hecho es que hubo un desfasaje en la vigencia del contrato y en la vigencia de Ejecución de la Obra, cuestión no imputable a ninguno de los contratantes, y que el atraso se debió en razón de la protesta planteado por la empresa SEO S.A. la cual fue levantada por la DNCP según Resolución N° 3018/14 de fecha 16/10/2014.----------

Que, según el informe de la Dirección de Infraestructura Física de la C.S.J en cuanto al análisis de la ampliación en la vigencia del contrato solicitado por la Empresa Contratista, se verifica que el pedido de la misma se ajusta puesto que el Plazo de **Vigencia del Contrato** según la Adenda N° 001/14 estaría venciendo en fecha **(29/03/2015)**, previo al vencimiento del Plazo de Ejecución de Obra **(15/05/15)** por lo que correspondería extender dicha vigencia mínimamente 60 (sesenta) días calendarios posterior al vencimiento del Plazo de Ejecución. .----------

Que, según el dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna Código: DA-DGAI-15-09 de fecha 24 de marzo de 2015, en la parte resolutiva expresa cuanto sigue"...es parecer de esta Auditoría de acuerdo al art. 62 de la Ley 2051, en relación a la ampliación de la vigencia del contrato del 20% del plazo originalmente pactado, corresponde una ampliación del plazo de vigencia del contrato, no mayor a 30 (treinta) días corridos."----------

Que, según la nota presentada por la Administradora de Contrato Econ. Margarita Maidana en fecha 17 de marzo de 2015, en la cual solicita tener en consideración lo solicitado por el contratista LM CONSTRUCCIONES en fecha 16 de marzo del 2015, por no existir coherencia entre la Vigencia del Contrato y la Vigencia de Ejecución de la Obra mencionando cuanto sigue"....Es parecer de esta administración de contrato que la fecha sea extendida hasta 60 días más a partir del día 29 de marzo de 2015, fecha en que está venciendo la vigencia del contrato ya que objetivo principal ante esta situación es la de ajustarle las fechas de manera a que la **Vigencia del Contrato** cubra el **Plazo de Ejecución de la Obra**----------

...///...

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 62, establece los Convenios modificatorios en Obras Públicas.----------

Que, el Consejo de Administración en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base a un análisis previo y sustentado en los informes técnicos bajo su responsabilidad, autoriza la prórroga por 30 días corridos en el plazo de vigencia del contrato.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR la Adenda N° 002 de ampliación de vigencia del Contrato N° 027/2.014 y Adenda N° 001/14 suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa Contratista LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Monges, a fin de ampliar el plazo de vigencia del contrato por 30 días a partir del 30 de marzo del 2015, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03, Art. 62° y el referido contrato.----------

Art. 2°. AUTORIZAR, al Señor Presidente del Consejo de Administración, Abg. Segundo Ibarra a suscribir las modificaciones contractuales.----------

Art. 3°. ANOTAR, registrar, notificar.----------

Abg. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

ANTE MÍ:

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Tribu. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA